Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA ENTRE EE.UU. Y LOS PAISES DEL EJE

Expediente 26 Tomo XI **Año** 1945

ACTITUD DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Voluntarios argentinos en Londres

26

FORM. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	F E C H A	Nº	PROCEDENCIA	O B J E T O

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	F E C H A	Nº	PROCEDENCIA	O B J E T O

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra con Alemania
Folio 4-1945

La Prensa - Abril 5 de 1945.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
1

En el Actual Estado de Guerra No Cabe Otorgar Excepciones Militares. Expresa un Fallo

Córdoba, abril 4 — El juez federal de sección doctor Barraco Mármol dictó una resolución por la que no hace lugar a la excepción al servicio militar solicitada por Héctor Justo Buffa, de la clase de 1924. El magistrado funda su decisión en el artículo 21 de la Constitución Nacional, que obliga a todo ciudadano argentino a armarse en defensa de la patria, y en el artículo 29, apartado 2º, del decreto número 29375, orgánico del ejército nacional, que ordena que en tiempo de guerra todo habitante de la Nación Argentina, sin distinción de nacionalidad, sexo o edad, está obligado a prestar el servicio de defensa nacional.

Agrega el juez que, en consecuencia, como el gobierno declaró la guerra al Japón y a Alemania, han quedado suspendidas las excepciones al servicio militar, que sólo en tiempo de paz se otorgan.

El doctor Barraco Mármol funda también su fallo en la opinión del procurador fiscal doctor Fernando Peña, quien se expidió en el mismo sentido, solicitando simultáneamente la paralización del trámite de todos los expedientes en que se solicite excepción del servicio militar, cualesquiera sean las causales que se invoquen.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 9

No se Acuerdan Excepciones al Servicio Militar en Tiempo de Guerra

El fiscal de la Cámara Federal doctor Saúl M. Escobar y el juez de ese mismo fuero doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo se han pronunciado en sendos pedidos de excepción del servicio militar obligatorio presentados por dos ciudadanos que estaban comprendidos en las disposiciones de la ley 4.707.

Ambos magistrados, aplicando el decreto Nº 29.375 del P. E. publicado en el Boletín Oficial el 26 de octubre del año pasado, por el que se organiza el ejército permanente para tiempo de paz y todo lo referente a la defensa de la Nación en caso de guerra, dispusieron que estando nuestro país en guerra con Alemania y Japón es aplicable el art. 29 de dicho decreto en cuanto dispone que en tiempo de guerra todo habitante de la Nación Argentina, sin distinción de nacionalidad, sexo o edad, está obligado a prestar el servicio de defensa nacional, excepto los extranjeros que en su oportunidad determine el Poder Ejecutivo. En consecuencia, ambos magistrados niegan las excepciones a que antes se hacía lugar por la ley 4.707.

El Dictamen Fiscal

El fiscal de Cámara, doctor Escobar, después de referirse a las citas legales que hacemos anteriormente, dice que la declaración de guerra ha hecho indispensable adoptar las providencias conducentes a la defensa nacional que, por referirse a la existencia misma de la Patria, es la razón suprema que debe gobernarnos.

Es en ese sentido —agrega—, conforme a la más reciente jurisprudencia de la Corte Suprema, que deben aplicarse, sin posible discrepancia, las previsiones del nuevo estatuto militar, porque en la emergencia esas cláusulas dimanan de los poderes militares de que está investido el P. E., conforme a los incisos 15 a 18, art. 86 de la Constitución; poderes que, como dijo Pellegrini en el Senado, al discutirse la ley militar, son absolutos, discrecionales, exclusivos y excluyentes.

Seguidamente cita las disposiciones del decreto 29.375 que establecen que en tiempo de guerra no hay excepciones, ya que la obligación militar alcanza hasta a las mujeres y a los extranjeros.

Por otra parte, el juez federal doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, fundándose en idénticas disposiciones legales y decreto de referencia sostuvo en un pedido análogo que habiendo declarado el Poder Ejecutivo Nacional que el país se encuentra en guerra, no procede la excepción al servicio militar de ningún ciudadano.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra con Alemania y Japón

1-1945

El Mundo - Abril 6 de 1945.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
3

Cumplen Servicio Militar los Argentinos que Luchan Contra el Eje

Por conducto del Ministerio de Guerra se dió a conocer ayer un decreto firmado en acuerdo de ministros, sobre la situación de los ciudadanos argentinos que hayan prestado o que actualmente presten servicios en las fuerzas armadas de los países en lucha con Alemania y Japón.

Señala el decreto en sus fundamentos, que es deber del gobierno contemplar la situación especialísima de los referidos ciudadanos que no han cumplido hasta el presente o no podrán cumplir con las obligaciones militares impuestas por nuestras leyes. Se destaca seguidamente que la instrucción militar y la experiencia de la guerra, adquiridas durante la actual contienda, permiten considerar a dichos ciudadanos dotados por la preparación y capacidad necesarias para desempeñarse con eficiencia como personal de la reserva, preparación y capacidad que constituyen el objeto del servicio de armas.

Disposiciones

En su parte dispositiva el decreto expresa textualmente:

Considerándose que los ciudadanos argentinos que hayan prestado o que actualmente presten servicio en las fuerzas armadas de los países en lucha con las potencias del Eje, por un tiempo no inferior a un año, han cumplido con la obligación del servicio militar impuesto por las leyes argentinas, de acuerdo con la reglamentación que al efecto se dicte, a cuyo fin serán pasados a la reserva de su clase, conforme a su especialidad.

Para estar encuadrado dentro del beneficio que acuerda el artículo precedente, constituirá requisito indispensable la presentación por cada interesado, de un certificado expedido por el gobierno de la nación respectiva, que acredite el tiempo de servicio militar prestado, con mención expresa de la fecha de licenciamiento, del arma o especialidad, y de la aptitud y grado alcanzado.

Dicha presentación deberá efectuarse ante las autoridades argentinas a su arribo al país.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra con Alemania y Japón
4-1945

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
4

La Prensa - Abril 6 de 1945.-

Cumplen los Argentinos Su Obligación Militar Luchando contra el 'Eje'

Así lo dispuso el Poder Ejecutivo con motivo del actual estado de guerra

Por el Ministerio de Guerra se dió a conocer ayer un decreto del Poder Ejecutivo por el cual se considera que los ciudadanos argentinos que hayan prestado o presten actualmente servicios en las fuerzas armadas de los países en lucha con las potencias del "eje", por un tiempo no inferior a un año, han cumplido con la obligación del servicio militar impuesta por las leyes argentinas. A su regreso al país, dichos ciudadanos serán pasados a la reserva de su clase, conforme a su especialidad, para lo cual deberán presentar un certificado expedido por el gobierno de la Nación en cuyo ejército lucharon, en el que se acredite el tiempo de servicio militar, con mención expresa de la fecha de licenciamiento, arma o especialidad y aptitud y grado alcanzado.

Fundamentos de la medida—

Como fundamento de la resolución adoptada se expresa en primer término que el actual estado de guerra con las potencias del "eje" crea el ineludible deber del gobierno argentino de contemplar la situación especialísima de los ciudadanos argentinos que por las circunstancias de haberse incorporado en las fuerzas armadas de los países que luchan contra aquellas potencias, no cumplieron hasta el presente o no podrán cumplir con las obligaciones militares impuestas por nuestras leyes.

Agrégase que constituye un acto de legítimo reconocimiento a su valor evidenciado en la lucha por la causa común que une a las naciones de América, que tales ciudadanos sean considerados como que han cumplido con sus obligaciones impuestas por las leyes y reglamentos militares vigentes. La instrucción militar y la experiencia de la guerra, adquiridas durante la actual contienda mundial, permite considerar —según se expresa— a dichos ciudadanos como dotados de la preparación y capacidad necesarias para desempeñarse con eficiencia como personal de la reserva, preparación y capacidad que constituye el objeto del servicio de armas.

No Habría Excepciones al Servicio Militar Debido Al Actual Estado Bélico

El estado de guerra declarado por el Poder Ejecutivo contra Alemania y Japón ha dado motivo a dos pronunciamientos judiciales coincidentes respecto a solicitudes de excepciones al servicio militar obligatorio.

Debido a esa situación bélica, no se concederán excepciones a ningún ciudadano. El fiscal de la Cámara Federal, doctor Saúl M. Escobar, solicitó del tribunal revocara la resolución de un juez que concedía la excepción al ciudadano Héctor Novoa. Adujo el doctor Escobar que se han producido dos actos extraordinarios que califican la inaplicabilidad de los textos legales en que descansaba la solicitud: que la Argentina se halla en estado de guerra y que las disposiciones contenidas en la ley 4707 fueron derogadas y sustituídas por el decreto número 29.375, registrado el 20 de noviembre de 1944 en el Boletín Oficial. Señaló el fiscal que la declaración de guerra al crear una cuestión de evidente gravedad, hizo indispensable y de la mayor urgencia que se adoptaran las providencias conducentes a la defensa nacional que, como se vincula a la existencia misma de la patria, constituye la razón suprema que debe gobernarnos. Agregó que en ese sentido y conforme a la última jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, deben aplicarse, sin posible discrepancia, las previsiones del nuevo estatuto militar porque en la emergencia dichas cláusulas emanan de las atribuciones militares de que se halla investido el gobierno, según lo establecido en la Constitución Nacional en los incisos 15 a 18 de su artículo 86; poderes que, en opinión de Pellegrini, expuesta en el Senado al tratarse la ley militar, son absolutos, discrecionales, exclusivos y excluyentes. Hizo notar el doctor Escobar que llegados a este punto, han de aplicarse los nuevos preceptos que rigen la obligación de armarse en defensa de la patria, contenidos en el decreto 29.375. Seguidamente reprodujo los artículos 1 y 29 de ese decreto en los cuales se determina que en tiempo de guerra todos los ciudadanos deben cumplir el servicio de la defensa nacional y todos los ciudadanos sin excepción alguna se encuentran obligados a prestar el servicio militar. Además expresó que no existe, en tiempo de guerra el derecho de excepción para ningún ciudadano. El decreto menciona que las excepciones sólo podrán concederse en épocas de paz.

Por su parte, el juez federal doctor Eduardo Ortiz Basualdo denegó un pedido de excepción al servicio militar gestionada por el ciudadano Raúl Marciano Armand. Estima el magistrado que la ley 4707 fué derogada por el decreto 29.375 del mes de octubre último que organiza el ejército permanente para tiempo de paz y todo lo concerniente a la defensa del país en caso de beligerancia. Destaca que en el capítulo primero del artículo 1 se establece que el servicio de defensa nacional lo cumplen todos los argentinos, sin distinción de sexo y a partir de los doce años de edad y en la guerra todos los habitantes de la Nación, sin distinción de edad ni de sexo. Sostiene el juez que el referido decreto no acepta ninguna excepción al servicio militar en época de beligerancia y como el gobierno ha declarado que el país se encuentra en estado de guerra, no procede la excepción pedida por el actor.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra con Japón y Alemania
Leg. 4-1945

CONOCIMIENTO:
A. POLITICOS.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 5

13 ABR. 1945

ANEXADO

TELEGRAMA CIFRADO Nº 00559

Londres, Abril 13/13 de 1945.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.-

107.- Con motivo de la declaración de guerra a las naciones del Eje la mayoría de los voluntarios argentinos en Londres se han presentado a esta Embajada poniéndose a disposición del Gobierno Argentino. He recibido igualmente numerosas cartas de voluntarios que se encuentran en el frente.-

Me complace mucho trasmitir a V.E. la actitud de estos argentinos y pido a V.E. instrucciones al respecto.-

REP. CARCANO. >>

Es traducción.

QUINTO ALBERTO PAULSEN
JEFE DE CIFRA Y SERVICIOS TELEGRAFICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra con alemania, Intervención
Bs.As. 4-1945

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
6

ANOTADO

D.A.P.
URGENTE

Buenos Aires, 14 de abril de 1945.-

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para transcribirle a continuación el texto del telegrama de nuestro Embajador en Londres que dice así:

"Con motivo de la declaración de guerra a las naciones del Eje la mayoría de los voluntarios argentinos en Londres se han presentado a esta Embajada poniéndose a disposición del Gobierno Argentino. He recibido igualmente numerosas cartas de voluntarios que se encuentran en el frente.

"Me complace mucho transmitir a V.E. la actitud de estos argentinos y pido a V.E. instrucciones al respecto. CÁRCANO."

Al manifestar a V.E. que mucho agradeceré quiera tener a bien hacerme conocer su punto de vista sobre este asunto, a fin de poder responder á la consulta que formula el Señor Embajador Cárcano, me complazco en reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

Fdo) Cesar Ameghino.

16 ABR 1945
General Asuntos Políticos

A S.E. el Señor Ministro de Guerra, Coronel Don Juan D. Perón

Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra con Japón y Alemania

R. x l. 4-1945

FOLIO

LA NACION — Jueves 19 de abril de 1945

LOS VOLUNTARIOS DE LA ARGENTINA EN GRAN BRETAÑA

El Dr. Cárcano entregó en Londres un álbum de la Argentina

LONDRES, 18 (D).—El embajador de la Argentina, Dr. Miguel Angel Cárcano, visitó hoy la Residencia de Voluntarios Sudamericanos para hacer entrega de un álbum dedicado a los que ofrecieron sus servicios a la causa británica en la guerra.

Asistieron a la ceremonia numerosos funcionarios británicos y figuras destacadas de los círculos sociales y financieros de esta capital, entre los que se encontraban Sir David Kelly, actual embajador de la Argentina en Buenos Aires; Sir Montague Eddy; Lady Ovey, esposa del ex embajador británico ante el gobierno argentino, además del Dr. Ricardo Siri, consejero de la embajada argentina. Mr. S. S. Curr, secretario de la Residencia de Voluntarios Sudamericanos, dió comienzo a la ceremonia con la lectura de la siguiente carta de la Argentina: "En la fiesta realizada en Belgrano en diciembre último se decidió lograr el apoyo de los simpatizantes para firmar, mediante el pa-

(Continúa en la 3a. pág., 5a. col.)

(Continuación de la 1a. pág., 2a. col.)

go de cierta suma, un álbum dedicado a los voluntarios de este país, que sería llamado "Album de saludos a nuestros voluntarios", y todos fueron invitados a firmarlo. La respuesta fué maravillosa y el libro en cuestión es ahora enviado, esperando que al ser exhibido en la Residencia, nuestros muchachos y muchachas con licencia se interesen en hojear sus páginas y ver las firmas de amigos y admiradores que contribuyeron con su apoyo a los fines patrióticos. Esperamos lograr, cuando todas las cuentas hayan sido cerradas, alrededor de 300.000 dólares, que serán dedicados a fines benéficos, y este álbum solo ha permitido lograr un beneficio de 11.000 dólares para tan buena causa". El oficial de aviación Bryan Lanktree, nacido en Belgrano, condecorado con la Cruz de Vuelo Distinguido, leyó luego una carta enviada por Mr. H. J. Stone, presidente de la comisión ejecutiva de la cuarta Feria de la Buena Voluntad, diciendo que "los organizadores de la Feria de Buena Voluntad realizada en Belgrano en diciembre de 1944 consideraron que numerosas personas de este país, tanto británicas como argentinas, tendrían mucho placer en destacar su aprecio de vuestra labor, y también pensaron que tales personas estarían dispuestas a pagar por el privilegio de enviaros sus firmas, aumentando así nuestros fondos. En nombre de la comisión organizadora os deseo la mejor suerte y un rápido y seguro regreso a nosotros".

Habló más adelante Sir David Kelly, quien presentó al embajador argentino y elogió su figura, señalando que era un gran representante de su patria, y luego lo invitó a hacer entrega del álbum. Así lo hizo el doctor Cárcano, poniéndolo en manos de dos voluntarios nacidos en Belgrano, el oficial Lanktree y Noreen East, del servicio auxiliar territorial.

El diplomático argentino pronunció breves palabras, diciendo: "La idea de enviar un álbum de saludos a nuestros voluntarios, con 11.000 firmas, es, en mi opinión, encantadora. Nuestros voluntarios han combatido en tierra, mar y aire en una forma que me enorgullece. Es la primera vez que tan gran número de nuestros jóvenes ha combatido contra adversarios tan formidables, y es también la primera vez que han combatido junto con los ejércitos mejor preparados de Gran Bretaña y los Estados Unidos. Han pasado la prueba en forma excelente y recibido altas distinciones y condecoraciones. Siempre tuve la mayor admiración por nuestros muchachos y creo que los alentará mucho saber que 11.000 partidarios aplauden sus hazañas".

"Al hacer entrega de este álbum —agregó— dedicado a los voluntarios de la Residencia Sudamericana, opino, más que nunca, que la amistad entre la Argentina y Gran Bretaña es fortalecida, no sólo por intereses culturales similares, sino por las valientes acciones realizadas en el campo de batalla. Esa valentía nunca será olvidada". Miss Noreen East habló luego para agradecer en nombre de los demás voluntarios e inmediatamente se vió rodeada por éstos, que estudiaban el álbum con admiración. Luego Mr. Cuff presentó a cada uno de los voluntarios al Dr. Cárcano.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra con Japón y Alemania

2 fs. 4-194-

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
21 ABR 1945
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
FONDO

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE GUERRA
fg.1

ANOTADO

BUENOS AIRES, 23 ABR 1945

MINISTERIO DE GUERRA-SECRETARIA
M. 5103
35
Día 23
Mes 10
Año 1944

SEÑOR MINISTRO:

MINISTERIO DE GUERRA
MINISTRO

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en contestación a su nota de fecha 14 de abril del año en curso, en la que comunica la actitud de los voluntarios argentinos que sirven en el Ejército Británico, los que con motivo de la declaración de guerra se han puesto a disposición de nuestro Gobierno.

Como por el momento no se contempla la posibilidad de su empleo, soy de opinión se les comunique esta circunstancia, así como la libertad en que se encuentran de continuar combatiendo en las filas británicas.

Con tal motivo, me complazco en renovarle las expresiones de mi más distinguida consideración.

IV División

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto interino,
Doctor D. CESAR AMEGHINO.

S/D

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/ / / nos Aires, mayo 11 de 1945.

Diríjase el telegrama acordado a la Embajada en Londres.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
12 MAY. 1945
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
9

Decreto exceptuando del Servicio Militar
Nº 7365/45 del 5 Abril 1945

Ley Orgánica del Ejército Nº 4707
rectificada por Decreto Nº 29.375/44 (publicado
en el Boletín oficial del 26 de octubre de 1944)

Hace obligatorio la prestación de Servicios a los ciudadanos
argentinos en tiempo de paz (con excepción militares),
y hace obligatorio a todos los habitantes la prestación del
"Servicio de defensa nacional". — (Pero en ningún
caso se obliga el extranjero a formar parte del
Ejército en Campaña. —

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra con Japón y Alemania
4-Tomo II

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
FOLIO
10

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE GUERRA

Buenos Aires, abril 28 de 1945.

ANCHADO

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., con motivo de su nota urgente reservada A.E. Nº 102/945 de fecha 17 del corriente, relativa al cumplimiento de la ley de servicio militar en Estados Unidos por los nacionales de país beligerante.

Al respecto, cúmpleme informarle que el Decreto Nº 29.375/44 sobre Ley Orgánica del Ejército, prevé la obligatoriedad para todos los habitantes de nuestro país, en caso de guerra, de la prestación del "servicio de defensa nacional". Pero en ningún caso se obliga al extranjero a formar parte del Ejército de Campaña.

Corresponde en consecuencia que se gestione ante el Gobierno de Estados Unidos un tratamiento similar a nuestros connacionales, pudiendo emplearlos en cualquiera de los aspectos que conforman la defensa nacional (fábricas, defensa antiaérea de su territorio, otros servicios civiles, etc.), pero sin obligarlos a formar parte de su ejército, aviación o marina, que deba desarrollar acciones bélicas activas.

Independientemente de ello, favoreciendo la inclinación de los ciudadanos argentinos a luchar como voluntarios en las fuerzas armadas de las Naciones Unidas, el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto Nº 7365/45, eximiéndolos de la obligación del servicio militar obligatorio en nuestro país.

Hago propicia esta oportunidad para reiterar a V.E. las expresiones de mi consideración más distinguida.

Fdo.: Juan Perón.

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto interino
Doctor D. CESAR AMEGHINO.

S/D.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra con Japón y Alemania
4-Tomo II

Corresponde a la nota Nº 4930/1945 del Ministerio de Guerra y antecedentes agregados a la misma, relativos al cumplimiento de la ley de servicio militar en Estados Unidos por los nacionales de países cobeligerantes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
11

Buenos Aires, mayo 23 de 1945.

D.A.P.

/ / / ñor Subsecretario.

Esta Dirección estima que no son aplicables al caso planteado en las presentes actuaciones, los antecedentes relativos a los Convenios celebrados con Francia e Italia sobre servicio militar, cuyas copias se agregan a título ilustrativo.

A juicio de esta Dirección, antes de impartir las instrucciones solicitadas por nuestra Embajada en Washington, correspondería pasar estas actuaciones al Señor Asesor Letrado de la Cancillería, para que se sirva dictaminar sobre el temperamento propuesto por el Ministerio de Guerra en su nota Nº 4930/1945.

D. De Forcontis

DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, mayo 30 de 1945.

Atento lo informado por la Dirección de Asuntos Políticos, pasen las presentes actuaciones al Señor Asesor Letrado doctor Umberto Viñas Ibarra, para que se sirva dictaminar.

30 MAY. 1945
Dirección General Asuntos Políticos

CARLOS ALBERTO PARDO
SUB-SECRETARIO INTERINO
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra con Japón y Alemania
Ref. A-1944

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 12

REMITIDO POR: DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS

Entró:

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICOS
12 MAY. 1945
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO 273

Buenos Aires, Mayo 11 de 1945

DESTINO: EMBAJADA EN LONDRES

TEXTO: Nº 93 .- Referente su 107 ruego V.S. comunicar voluntarios argentinos ésa que este Gobierno aprecia debidamente su ofrecimiento, pero dado que Ministerio Guerra no contempla actualmente posibilidad su empleo, quedan en libertad para continuar combatiendo filas británicas.

AMEGHINO

ANOTADO

EXPEDIDO

F. Pezzano Bullo

FRANCISCO B. PEZZANO BULLO
2°. JEFE DE CLAVE
Y SERVICIOS TELEGRAFICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Prensa en alemania y Japon
4-1945

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 12

La Prensa
Mayo 16 de 1945

A Tres Empresas del Eje se les Retiró la Personería Jurídica

El Poder Ejecutivo dictó un decreto, por el cual se derogan otros anteriores por los que se concedió personería judidica a las firmas Thyssen-Lametal Sociedad Anónima Industrial Mercantil, Ficopa Consorcio Financiero y Comercial Sudamericano Sociedad Anónima, y Fincosa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera Argentina.

Por considerar que las tres sociedades representan, en su técnica y organización, un factor, que bien dirigido, puede ser útil a la economía del país, el decreto dispone que el Consejo de Administración tome inmediatamente posesión de los bienes de las mismas. El citado consejo deberá cuidar que no se interrumpa la actividad necesaria al desenvolvimiento industrial del país y asegurar la permanencia en sus puestos de todos los obreros utilizados en esas empresas, sin perjuicio de proponer otras medidas en su oportunidad. Tales medidas, según lo establece finalmente el decreto, deberá tender hacia la nacionalización de los bienes del consorcio intervenido.

En lo que se refiere a la firma Tyssen - Lametal Sociedad Anónima Industrial Mercantil, la respectiva información oficial señala que "se ha comprobado que constituye el centro de un vasto consorcio, integrado en su totalidad por bienes de propiedad enemiga, y que actúa a través de numerosas compañías subsidiarias de diversa índole y de un complejo sistema de intermediarios, que exceden notablemente entre unos y otras del centenar. Existen, además, graves presunciones de que esta sociedad y sus satélites violan sistemáticamente la ley de abastecimientos, con el consiguiente perjuicio para la economía nacional, aparte de su confesado propósito de utilizar todos los medios que conduzcan a burlar la reglamentación del comercio con el enemigo establecida por las naciones con cuyo esfuerzo bélico coopera la República Argentina.

En cuanto a Ficopa Consorcio Financiero y Comercial Sudamericano, Sociedad Anónima, y a Fincosa Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera Argentina, expresa que se trata de entidades integrantes del consorcio de Thyssen - Lametal S. A., constituídas con el único objeto de servir de agentes para prolongar y asegurar las actividades contrarias al interés nacional, emprendidas por la cabeza del mencionado consorcio.

En consecuencia, han desaparecido los objetivos de bien público que se tuvieron presentes para conceder la personería jurídica a las tres entidades que han sido privadas de ella. Los procedimientos utilizados y los fines perseguidos por el consorcio desenmascarado son incompatibles con los intereses del país y con los de las naciones con las cuales hace causa común en el actual conflicto.

Toma de posesión de un establecimiento metalúrgico—

El presidente del Consejo de Administración, coronel Miguel de Olano, tomará posesión del establecimiento metalúrgico de la empresa Thyssen-Lametal, hoy, a las 10, en Belgrano 752.

La citada empresa fué intervenida por el gobierno, desde que así lo dispuso el Poder Ejecutivo con respecto a todas las firmas comerciales e industriales de los países en guerra con el nuestro.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra con Japon y Alemania
Rep. A- Tomo 14

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 14

LA NACION — Martes 22 de mayo de 1945

Un piloto argentino, prisionero de guerra, relata sus andanzas

(Especial de LA NACION)

LONDRES, 21.—La Argentina comparte con otras naciones sudamericanas la triste distinción de que uno de sus ciudadanos haya soportado el cautiverio en uno de los infames campos de concentración de prisioneros del Reich. El teniente de aviación G. C. Conran, procedente de Hurlingham, ha relatado sus aventuras al corresponsal.

En 1933 Conran viajó a Gran Bretaña en un buque de carga, trabajando para pagar su pasaje, y en 1939 se incorporó a la Real Fuerza Aérea, cuerpo en el cual alcanzó el grado de teniente aviador. En 1941 participó en un ataque contra la ciudad alemana de Osnabrueck y durante esta incursión fué derribado por el famoso "as" de la aviación alemana de caza Helmut Lent. El artillero del avión de Conran logró derribar a Lent, pero éste cayó sobre su propio territorio. Conran descendió sano y salvo gracias a su paracaídas y consiguió huir a Holanda. Relataré el resto de sus andanzas con sus propias palabras.

"Tengo la mayor admiración por el pueblo holandés —dice—, pues esta gente siempre ocultaba a los prisioneros de guerra escapados, aunque arriesgase su propia vida. Muchas familias holandesas fueron fusiladas cuando los alemanes descubrieron que estaban dando asilo a tripulantes de los aviones británicos.

"Durante muchos meses viví en una pequeña aldea, pasando por sacerdote católico. El peligro iba en aumento, pero con la ayuda de la administradora de un manicomio me escondí en este establecimiento. Entré por una de las ventanas del edificio, ayudado por la policía local, a pesar de que ésta simulaba colaborar con los alemanes. Las chacras vecinas ocultaban a un total de cuarenta y ocho miembros de la Real Fuerza Aérea y se hizo la tentativa de concertar un plan para que escapasen a Gran Bretaña. Algunos me confiaron cartas dirigidas a sus esposas, parte de las cuales yo entregué a un hombre que resultó ser un "quisling", y en La Haya me delató a la Gestapo. Fuí arrestado sin demora y pasé esa noche en La Haya en una famosa prisión política conocida con el nombre de Hotel Orange.

"Al día siguiente me llevaron a un campamento de la Gestapo para someterme a los acostumbrados interrogatorios, que comenzaron a las 6.30 de la tarde y terminaron a las 2.30 de la madrugada. Me rodeaban luces poderosas, y detrás de una máquina de escribir estaba sentado un hombre que no apartaba sus ojos de mi rostro, con el propósito de observar cómo reaccionaba yo ante cada pregunta que se me dirigía. Por suerte, comprendo el alemán y pude anticiparme a cada pregunta que se me dirigía con palabras muy rápidas, pues esperaban confundirme de esta manera. Trataron de detenerme como saboteador, pero yo declaré ser oficial de la Real Fuerza Aérea. Ellos objetaron mi declaración diciendo que no podía probar que pertenecía a la aviación británica. Sin embargo, una curiosa coincidencia me permitió más adelante convencer a los alemanes de mi identidad.

"Fuí trasladado a Amsterdam y luego a un campamento de prisioneros en Alemania. Los ocupantes de los campamentos de prisioneros eran frecuentemente trasladados de uno a otro de los puntos de concentración, a fin de impedir que los cautivos llegaran a acumular datos suficientes para incitarlos a intentar la fuga con ciertas probabilidades. Había muchos campamentos de prisioneros soviéticos. A las mujeres fuertes se las obligaba a empujar vagones ferroviarios y a las judías polacas se las hacía cavar trincheras. Evidentemente, los alemanes se complacían en maltratar a las mujeres.

"Entre los lugares que conocí se encontraba el famoso campamento de Belsen, cuyos pisos, ya entonces, no habían sido limpiados desde tres años antes. No regía allí ninguna medida sanitaria. También estuve en varios "centros de interrogación", incluso Frankfort, Tamstadt, Sagan y Schubin, en Polonia. En estos campamentos los hombres eran sometidos a veces durante cincuenta días al llamado "tratamiento del calor", que consistía en dirigir fuertes luces sobre sus ojos mientras se los interrogaba.

"Durante cierta época hicimos marchas forzadas a través de Alemania, viajando a veces en vagones de ganado —cuarenta y cinco hombres en cada uno—, pero desde principios de 1945 el caos era tal en el Reich que tuvimos que andar a pie sobre la nieve. En los campamentos de prisioneros que conocí había varios sudamericanos. Gracias a los envíos de la Cruz Roja pudimos escapar de la muerte por hambre, pues las raciones que daban los alemanes no alcanzaban para alimentar a un conejillo de Indias durante una semana. Muchas naciones hicieron posible el envío de estos paquetes de alimentos por intermedio de la Cruz Roja Internacional, pero todos consideraban que el mejor aporte era el de los ingleses, salvo en lo referente a la carne, que tenía gusto a aserrín.

"También recibimos algunos envíos de la comunidad británica en la Argentina que eran realmente maravillosos. La leche, galletas, manteca, etc. que contenían, eran consideradas en el campamento, en forma unánime, como los mejores alimentos que podían obtenerse. Muchos que consumieron estos productos están tan satisfechos que ansían vivir en la Argentina después de la guerra, pues creen que Europa no presentará atracción ninguna durante muchos años.

"Durante los tres años y medio de mi cautiverio debo haber enseñado el castellano a más de trescientas personas. Me capturaron en diciembre de 1941 y quedé en libertad en mayo de 1945. Creo que los alemanes ya sabían hace dos años que habían perdido la guerra, pero no podían confesarlo debido a la rígida fiscalización de la Gestapo, que se ejercía no sólo sobre las actividades de la población, sino también sobre la existencia de víveres, de modo que cualquiera que protestase se encontraba privado de alimentos.

"En términos generales puede decirse que los alemanes odian a los rusos y desprecian a los norteamericanos, pero respetan a los británicos, pues dicen que comparten con éstos un mismo origen racial. Todos los prisioneros de guerra manifestaban su profundo agradecimiento a la Y. M. C. A. y al Fondo de Ayuda a los Prisioneros de Guerra, instituciones que enviaron elementos deportivos, libros, gramófonos, instrumentos musicales, etc.

"Los alemanes abrían todos los paquetes que llegaban. Un solo paquete de la Cruz Roja significaba esparcimiento para varias semanas. Nos habría gustado tener más encomiendas de la Argentina. En los últimos tiempos los alemanes no tenían casi productos medicinales. La herida de bala del soldado se lavaba y luego se lo hacía regresar a la línea de batalla, bajo pena de inmediato fusilamiento. Mi experiencia personal me permite confirmar la mayor parte de las afirmaciones que se han hecho sobre las condiciones generales que imperaban en los campamentos de prisioneros del Reich. Un irreductible y magnífico espíritu común permitió a muchas de las infortunadas víctimas resistir hasta el día de la victoria".

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 66 44 países Eje
26 - Tomo X

-UPIA-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES
6 JUL 48

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 15

EMBAJADA BRITANICA
BUENOS AIRES.

24 de junio de 1948.

Señor Ministro,

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia a la conversación que mantuve el 22 del corriente con el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Juan Atilio Bramuglia, sobre la situación de los voluntarios que han prestado servicios en las Fuerzas Armadas Británicas durante la última guerra, y en algunos casos siguen todavía prestando servicios.

G-40
- 5 JUL 1948

Tengo entendido que V.E. se dignó considerar favorablemente la situación de los hombres afectados y, de acuerdo con lo solicitado, me permito incluirle adjunto una nómina de los mismos en la que se detalla el período de servicio en las Fuerzas Armadas Británicas en cada caso.

Aprovecho la oportunidad, Señor Ministro, para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta consideración.

(SIGNED) R. A. LEEPER

A Su Excelencia
Contraalmirante Fidel Anadón,
Ministro Interino de Guerra de la Nación,
Buenos Aires.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
16

NOMINA DE EX-COMBATIENTES VOLUNTARIOS EN LAS FUERZAS ARMADAS BRITANICAS QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE EN EL PAIS Y QUE HAN SIDO LLAMADOS A PRESTAR SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

	Nombre	Observaciones
1.	FORWOOD, A.C.	Ofreció sus servicios voluntarios en marzo de 1945, partió de la Argentina en agosto de 1945, y sirvió dos años en buques de guerra británicos, siendo repatriado en abril de 1948.
2.	BROWN, M.I.	Partió de la Argentina en marzo de 1945, se incorporó al Ejército Británico en mayo de 1945, siendo desmovilizado y repatriado en diciembre de 1947 después de dos años y siete meses de servicios.
3.	JUDD, C.G.	Se incorporó al Ejército Británico en julio de 1945, fué desmovilizado en marzo de 1948 con el grado de Teniente y arribó a Buenos Aires en mayo de 1948.
4.	MORE, Enrique	Se incorporó a la Marina de Guerra Británica el 5 de junio de 1945 siendo desmovilizado en mayo de 1948.
5.	WALSH, C.I.	Se incorporó al Ejército Británico en mayo de 1945, regresando a Buenos Aires en mayo de 1948.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 114

NOMINA DE EX-COMBATIENTES VOLUNTARIOS QUE PRESTARON O SIGUEN PRESTANDO SERVICIO EN LAS FUERZAS ARMADAS BRITANICAS Y QUE NO HAN REGRESADO TODAVIA A LA REPUBLICA ARGENTINA

Nombre	Observaciones
1. BOTTOMLEY, John Malcolm	Se encuentra en el Canadá, habiéndose incorporado en el Ejército Británico a mediados de 1945, y se espera de regreso en Buenos Aires en el futuro próximo.
2. CHISWELL, William Albert	Se encuentra sirviendo aún en el Ejército Británico, habiéndose incorporado a mediados de 1945.
3. HARVEY, Roy Bertram	Presta servicios todavía en las Reales Fuerzas Aéreas, habiéndose incorporado a mediados de 1945.
4. LESLIE, Reginald Nelson	Se encuentra prestando servicios en la Marina de Guerra Británica, habiéndose incorporado a mediados de 1945.
5. MCINTYRE, Colin Ian	Presta servicios todavía en el Ejército Británico, habiéndose incorporado a mediados de 1945.
6. MANNERTON, Alan Ambrose	Idem.
7. McCALLUM, Colin Andrew	Idem.
8. RUNCIMAN, David Ernest Inglis	Idem.
9. HULME, Larry	Presta servicios todavía en el Ejército Británico, habiéndose incorporado a mediados de 1944.
10. THORPE, Frederic	Presta servicios todavía en la Marina de Guerra Británica, habiéndose incorporado a mediados de 1944.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS
8 JUL. 48
61356

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 18

Corresponde a la copia de la nota de la Embajada de Gran Bretaña de fecha 24 de junio de 1948.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
S.P.

////nos Aires, 8 de julio de 1948.

Pase al Departamento de Relaciones Externas.

Dr. PASCUAL LA ROSA
Subsecretario Político
del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
8 JUL. 1948
SUBSECRETARIA POLITICA

FICHADO

Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

Agréguese a sus antecedentes.

CARLOS ALBERTO CODAZZI
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
RELACIONES EXTERNAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
25 AGO. 1948
Departamento de Relaciones Externas

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	F E C H A	Nº	PROCEDENCIA	O B J E T O

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente..... **Año**.....

FORM. 64